Documento: CERTIFICACIONES 9-9949--20240813

CSV: 231016129AEA92D6

Firmante: NOMBRE RAQUEL ORTÍZ DE PINEDO FERNÁNDEZ - NIF 71150832X

Fecha Firma: 13/08/2024

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por RAQUEL ORTÍZ DE PINEDO FERNÁNDEZ registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TAFALLA a día tres de octubre del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 231016257CD596AA

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 231016257CD596AA

RAQUEL ORTIZ DE PINEDO FERNÁNDEZ, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD TITULAR DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE TAFALLA, PROVINCIA DE NAVARRA, CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE NAVARRA.----------

CERTIFICO: Que, en vista del mandamiento precedente, han sido examinados en todo lo necesario los Libros e Indices de este Registro a mi cargo, y de tal examen resulta que al folio 194 del Tomo 2003 del Archivo, Libro 150 de Olite, se encuentra la inscripción tercera, última de dominio de la finca 9949, CRU 31016000990432, practicada a favor de los cónyuges don Francisco Muñoz Alonso y doña Paula Nuñez Iglesias, con carácter de conquistas, por compra a la mercantil Elzasa 99 Promociones SL, en escritura otorgada el día treinta de enero de dos mil seis, bajo la fe del notario de Tafalla, don Roberto Yurrita Odériz, número 88 de protocolo, cuya inscripción se practicó en fecha veintiséis de abril de dos mil ocho.----------

Se describe la finca de la siguiente forma: URBANA: Parcela 1. Parcela edificable resultante del proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-14-A de las Normas Subsidiarias de Olite. Tiene una superficie total de setecientos treinta y tres metros cuadrados. Linda: Norte, parcela 19 resultante del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-14-A de las Normas Subsidiarias de Olite; Sur, con calle del Calvario; Este, parcela número 2, resultante del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-14-A de las Normas Subsidiarias de Olite; y Oeste, Vial V 2 resultante del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-14-A de las Normas Subsidiarias de Olite.----------

Se halla afecta a lo siguiente:----------

1. Hipoteca, a tenor de la inscripción cuarta de la finca modificada por la sexta, a favor de Banco Popular Español SA, en garantía de la devolución de un préstamo trescientos ochenta y cuatro mil euros, con vencimiento el día cinco de junio de dos mil veintisiete; del importe de dos años de intereses ordinarios al ocho con setecientos cincuenta por ciento, del importe de dos años de intereses de demora al tipo máximo del doce con setecientos cincuenta por ciento, y de una cantidad adicional de cincuenta y siete mil seiscientos euros para costas y en su caso gastos de ejecución extrajudicial. Total responsabilidad hipotecaria: seiscientos seis mil setecientos veinte euros. Constituida en virtud de escritura otorgada en Tafalla, el día siete de mayo de dos mil siete, bajo la fe del Notario don Alberto Toca López de Torre, número 399 de protocolo, cuya inscripción se practicó en fecha cuatro de agosto de dos mil ocho; modificada en virtud de escritura otorgada bajo la fe del Notario de Tafalla, don Alberto Toca López de Torre, el día seis de agosto de dos mil dieciocho, número 1156 de protocolo, cuya inscripción se practicó en fecha dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho.----------

2. Hipoteca, a tenor de la inscripción quinta de la finca, a favor de Banco Popular Español SA, en garantía del saldo resultante de cuenta especial de crédito con finalidad liquidatoria a nombre de Shaken de Servicios SL, con validez hasta el día veintisiete de julio de dos mil veintiocho, hasta las siguientes cantidades: a. Hasta un máximo de ciento veinticinco mil euros en concepto de principal, b. Un máximo garantizado de intereses ordinarios de dos años al diez por ciento anual: veinticinco mil euros, c. Un máximo garantizado de intereses de demora de dos años al catorce por ciento anual: treinta y cinco mil euros, d. una cantidad adicional de seis mil ochocientos setenta y cinco euros para costas y gastos. Constituida en virtud de escritura otorgada bajo la fe del Notario de Tafalla, don Alberto Toca López de Torre, el día veintisiete de julio de dos mil dieciocho, número 1144 de protocolo, cuya inscripción se practicó en fecha dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho.----------

3. Hipoteca, a tenor de la inscripción séptima de la finca, a favor de la Comunidad Foral de Navarra, para asegurar el cumplimiento de la obligación de pago de deudas en periodo ejecutivo, de la mercantil Shaken de Servicios SL, por un importe total a garantizar de ciento setenta mil cuatrocientos setenta y seis euros con ochenta y cuatro céntimos, correspondiendo ciento treinta y tres mil

ciento sesenta euros con sesenta y nueve céntimos a importe aplazado, quince mil setecientos treinta y siete euros con treinta céntimos a intereses de aplazamiento, y veintiún mil quinientos setenta y ocho euros con ochenta y cinco céntimos al cinco por ciento y veinte por ciento que establece el artículo 52.1 del Reglamento de Recaudación. Constituida en virtud de escritura otorgada bajo la fe de la Notario de Tafalla, doña Ana Otaño Calvo, el día trece de noviembre de dos mil dieciocho, número 151 de protocolo, cuya inscripción se practicó en fecha nueve de mayo de dos mil diecinueve. ----------

4. Anotación preventiva de embargo, letra B, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación de ciento cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta y cuatro euros con noventa y seis céntimos de principal, treinta y un mil novecientos noventa euros con noventa y nueve céntimos de recargo, dieciséis mil trescientos setenta euros con ochenta céntimos de intereses, y diecinueve mil euros de costas presupuestados, lo que hace un total de doscientos veintisiete mil trescientos dieciséis euros con setenta y cinco céntimos, ordenada en Expediente 31021900129291 de la URE 31/02 de la Dirección Provincial de Navarra, cuya anotación se practicó en fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno. Al margen de la anotación y extendida en su misma fecha consta nota de expedición de certificación interesada en el expediente.----------

Lo que antecede está conforme con los asientos de su procedencia a los que me remito, sin que en lo omitido haya nada que contradiga o desvirtúe lo relacionado, y no existiendo ningún otro asiento vigente ni documento alguno presentado pendiente de despacho referido a la finca de que se trata, expido la presente, a continuación del mandamiento presentado a las nueve horas del día quince de julio de dos mil veinticuatro, asiento 645/2024, extendiéndose la oportuna nota marginal de expedición de la presente certificación, notificándose la misma, mediante correo certificado con acuse de recibo al titular de derechos posteriores Tesorería General de la Seguridad Social. Tafalla.-

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos -en adelante, "RGPD"-, queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos -AEPD-: www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por RAQUEL ORTÍZ DE PINEDO FERNÁNDEZ registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TAFALLA a día trece de agosto del dos mil veinticuatro.

(*) C.S.V. : 231016129AEA92D6

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

C.S.V. : 231016129AEA92D6